

INFORME SECRETARIAL: Palmira 31 de Enero de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR.
Secretaria,

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No 121 **Radicación: 2021-358**

Palmira, treinta y Uno (31) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

Revisado el presente proceso, se observa que efectivamente que el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Barrancabermeja – Santander, mediante acta de audiencia del 21 de julio de 2021, declaro la falta de competencia para continuar conociendo del proceso, y como quiera que mediante Auto Interlocutorio del 18 de Marzo de 2021 sea decretaron las pruebas se ordena fijar nueva fecha de audiencia para continuar con la audiencia propia del proceso de conformidad con el Art. 392, en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Igualmente, se convocará a las partes, para que comparezcan a rendir los interrogatorios de parte, a la conciliación y demás asuntos inherentes a la audiencia, y se les prevendrá que si ninguna comparece a la audiencia, sin justa causa presentada dentro del término legal, se declarará terminado el proceso (372-4 inciso segundo del C.G.P).

También, se advertirá a la parte demandada que su inasistencia a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones. (Art. 372-4 del C.G.P.).

En razón a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **SEÑALAR la hora de las 9 A.M. del día 28 del mes de Marzo del 2022**, para llevar a cabo la audiencia de conformidad con el Art. 392, en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P.

SEGUNDO: PREVENIR a las partes para que comparezcan a absolver el interrogatorio de parte y al demandante, para que presenten los testigos solicitados en la demanda.

TERCERO ADVERTIR a las partes que si ninguna comparece a la audiencia, sin justa causa presentada dentro del término legal, se declarará terminado el proceso (372-4 inciso segundo del C.G.P).

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandada que la inasistencia sin justa causa a la audiencia, hará presumir ciertas los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones. (Art. 372-4 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 18** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira **Febrero 1 de 2022**

La Secretaria. _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8afd40c95560def2c28bb98ab5086b704135796c47ed0a64f3c9e4df7019277**

Documento generado en 31/01/2022 05:14:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**